

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-10-2014

Representante del CADP: Gabriel Aldoney V.

JEFE/A DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magister o Doctor los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.

Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 4, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión, e implementar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, de forma de realizar una eficiente fiscalización en el ámbito educacional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos de la Superintendencia, de acuerdo a las directrices que dicte en estas materias el Superintendente de Educación.

Se valorará poseer al menos 2 años de experiencia en funciones directivas o de jefaturas en instituciones del sector público y/o privado.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución y credibilidad en la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Se valorará contar con conocimientos y/o experiencia en materias de fiscalización, y/o gestión en materias tales como: educación y/o políticas públicas, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Superintendencia de Educación
Dependencia	Superintendente/a de Educación
Ministerio	Ministerio de Educación
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a de la División de Fiscalización le corresponderá liderar la División, planificando, controlando y dirigiendo los planes y programas de fiscalización realizados en los establecimientos educacionales, con el propósito de asegurar el cabal cumplimiento de los requerimientos especificados en la normativa educacional, y la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.529, a las instrucciones que dicte en estas materias el Superintendente de Educación y a la normativa legal vigente contribuyendo a consolidar a la Superintendencia de Educación en su función de garante del derecho a la educación en sus niveles parvulario, básico y medio.

**FUNCIONES
ESTRATÉGICAS**

Al asumir el cargo de Jefe/a de la División de Fiscalización, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Planificar estratégicamente las acciones y objetivos de la División, a través de la elaboración de programas de fiscalización, aplicando acciones en terreno y de uso de tecnologías de información actualizadas.
2. Diseñar y controlar el cumplimiento de los programas de fiscalización, velando para que las actividades de fiscalización se ejecuten de acuerdo a dicha planificación y los protocolos y estándares definidos por el Superintendente.
3. Asegurar que ante la detección de posibles incumplimientos normativos, como resultado de los programas de fiscalización, se instruyan los procesos administrativos pertinentes.
4. Asegurar que la información obtenida relativa a la rendición de cuentas resguarde, comunique, provea y audite de acuerdo a las necesidades de los distintos actores, como también asegurar que la información relativa al objeto de fiscalización, las actas e informes asociados y el detalle de los procesos administrativos instruidos, estén a disposición de los involucrados en oportunidad.
5. Asesorar y orientar a las autoridades de la Superintendencia y a las Unidades de Fiscalización Regionales en materias de su competencia.
6. Administrar los recursos humanos de su división, asegurando la disponibilidad e idoneidad del personal que la compone, generando estrategias que contribuyan a su motivación, desarrollo y permanencia.

DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO

Desafíos del Cargo	Lineamientos Estratégicos
<p>1. Diseñar, implementar y controlar las actividades de fiscalización de la Superintendencia, inserto en un proceso de cambio y mejoramiento continuo destinado a fortalecer el desempeño de los establecimientos educacionales.</p>	<p>1.1. Diseñar un nuevo modelo de fiscalización destinado a optimizar la relación entre el uso de los recursos que se dispone y la calidad de los procesos respectivos.</p>
	<p>1.2. Desarrollar modalidades no presenciales y de vigilancia de los procesos, a través, la optimización del sistema y programas de explotación de datos.</p>
	<p>1.3. Proponer anualmente al Superintendente planes o acciones destinadas a desarrollar el proceso de fiscalización.</p>
	<p>1.4. Diseñar y ejecutar una estrategia de apoyo y capacitación a sostenedores y establecimientos educacionales, respecto de cumplimiento de la normativa del sistema educativo, la rendición de cuentas y el buen uso de recursos.</p>
	<p>1.5 Establecer un modelo de proceso de fiscalización de rendición de cuentas, a través de, normas de auditoría y uso de sistemas de información actualizados.</p>
<p>2. Diseñar e implementar planes destinados a fortalecer la relación de la Institución con otros Organismos desde el ámbito de sus competencias, con el propósito de incrementar la disponibilidad de recursos para la fiscalización.</p>	<p>2.1 Generar e implementar planes de colaboración con Servicios que aporten información relevante para la fiscalización.</p>
	<p>2.2 Gestionar y coordinar acciones conjuntas con las Instituciones que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.</p>

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet plantea que la gran deuda hoy es mejorar transversalmente la calidad de la educación, entendida integralmente y no sólo como el resultado de pruebas estandarizadas. Así también, se proyecta reposicionar a la educación pública en todos los niveles. Para entregar una mejor educación resulta imprescindible contar con un sistema más integrado y equitativo, que no deje, como hoy, rezagados y excluidos. Del mismo modo, señala que el Estado, a través de la educación pública, desarrollará un rol fundamental en cada nivel educacional. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a una educación de calidad, fortaleciendo la educación pública, entregando garantías explícitas y exigibles a ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido, la definición de un concepto integral de calidad educativa, se constituye en un elemento esencial para el proceso de reforma estructural comprometido para el presente período presidencial, razón por la cual se plantea como un desafío de orden estratégico sintonizar el rol de las diferentes instituciones que operan en el sistema educativo y en particular, aquellas que forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, cuyo objeto es precisamente generar las condiciones, los apoyos y controles necesarios para cautelar la provisión de educación de calidad, con independencia de origen socioeconómico de los estudiantes y de las familias de donde provienen.

Institucionalmente, el 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media**, cuyo objeto es propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Este sistema está compuesto por los siguientes organismos, con sus respectivos roles:

1. **Ministerio de Educación:** su principal misión es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

2. **Consejo Nacional de Educación:** su misión se orienta a cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación. En relación a la educación escolar, debe aprobar las propuestas del Ministerio de Educación referentes a las bases curriculares para la educación parvularia, básica, media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, así como para las modalidades específicas que pudieran crearse. Debe, asimismo, aprobar los respectivos planes y programas de estudio; el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje; e informar acerca de las normas de calificación y promoción, y sobre los estándares d

calidad. En la educación superior, este Consejo desarrolla las funciones de licenciamiento de nuevas instituciones; es la instancia de apelación de decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y apoya al Ministerio de Educación en las decisiones de cierre de instituciones de educación superior, tanto en licenciamiento como autónomas. Además, el Consejo Nacional de Educación entrega información a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de educación terciaria y promueve la reflexión y la investigación en el ámbito educacional.

3. Agencia de la Calidad de Educación: Su principal misión es evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes y la gestión de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, con el objetivo de orientar e informar para la toma de decisiones y la mejora continua. Todo ello para contribuir a que los estudiantes del sistema escolar accedan a una educación integral de calidad en cada establecimiento de nuestro país.

4. Superintendencia de Educación: Esta institución es garante de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando las acciones preventivas y oportunas – de fiscalización, orientación y atención ciudadana-, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar.

Sus principales objetivos son:

- Fortalecer, facilitar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de los distintos miembros de la comunidad escolar y de la ciudadanía, a través de la difusión de contenidos pertinentes, utilizando canales de información efectivos e innovadores.
- Promover en los establecimientos educacionales la instalación de capacidades y prácticas que permitan el cumplimiento de la normativa educacional, con el propósito de contribuir a la calidad educativa.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

En este contexto, la Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. La Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública. Su objeto será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante “la normativa educacional”. Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso

de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 20.529. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

En relación a la situación escolar del país, es importante señalar que el número de establecimientos educacionales, es de 12.275, los que se dividen en:

- 703 particulares pagados.
- 6.119 particulares subvencionados.
- 5.383 municipales.
- 70 de administración delegada.

El número de establecimientos particulares pagados es bajo en relación con el total de establecimientos del país, en tanto alcanza sólo el 5,7%.

Respecto al número de alumnos matriculados a lo largo del país, 269.998 corresponden a establecimientos particulares pagados, 1.911.872 a particulares subvencionados, 1.296.643 a municipales y 45.728 a administración delegada, lo cual equivale a un total nacional de 3.524.241 estudiantes.

El número de establecimientos rurales constituye el 30,8% del total regional, equivalente a 3.785 escuelas, en contraste a 8.490 del sector urbano (69,2%).

Los cargos de la Superintendencia de Educación que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Superintendente/a de Educación.
- 4 Jefes/as de División.
- 15 Directores/as Regionales.

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Los principales productos y servicios entregados por la División de Fiscalización son:

1. Fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional en todos los establecimientos de educación parvularia, básica y media, dentro del ámbito de su competencia, en el marco del aseguramiento de la calidad en los establecimientos educacionales.
2. Fiscalización de la legalidad del uso de recursos por los sostenedores que reciban aporte estatal (y a privados sólo en caso de denuncia), en el marco del aseguramiento de la calidad en los establecimientos educacionales.
3. Proporcionar información a la comunidad acerca del cumplimiento de la normativa educacional por parte de los establecimientos.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo está compuesto por:

- a) Departamento de Fiscalización y Rendición de Cuentas: encargado de liderar, elaborar y planificar los procesos de fiscalización que llevarán a cabo las Direcciones Regionales, y gestionar los mecanismos necesarios para que éstas ejecuten la rendición de cuentas de sostenedores y establecimientos educacionales de forma oportuna y eficiente.

El departamento de Fiscalización (Dirección Nacional) está compuesto por 13 personas aproximadamente, que dependen directamente del/la Jefe/a de División.

- a) Unidades de Fiscalización Regional: encargadas de ejecutar a nivel regional los programas y procesos de fiscalización en terreno, con objetivo de dar cumplimiento a los planes, metas y normativas de fiscalización educacional, de acuerdo a los lineamientos emanados desde la Dirección Nacional. Asimismo, dependen funcionalmente del Jefe/a de Fiscalización los Encargados de la fiscalización Regionales, aun cuando su dependencia orgánica corresponda al Director Regional.

El total de funcionarios de la División de Fiscalización en el nivel regional alcanza un total de aproximadamente 270 personas, que se relacionan funcionalmente con el/la Jefe/a de División, entre los que se consideran 15 Encargados de Fiscalización Regional junto con sus respectivos equipos de trabajo.

CLIENTES INTERNOS

Superintendente, Directores Regionales, Jefes de Divisiones, de Departamento y Encargados regionales de las unidades de denuncias.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el/la Jefe/a de División de Fiscalización son los siguientes:

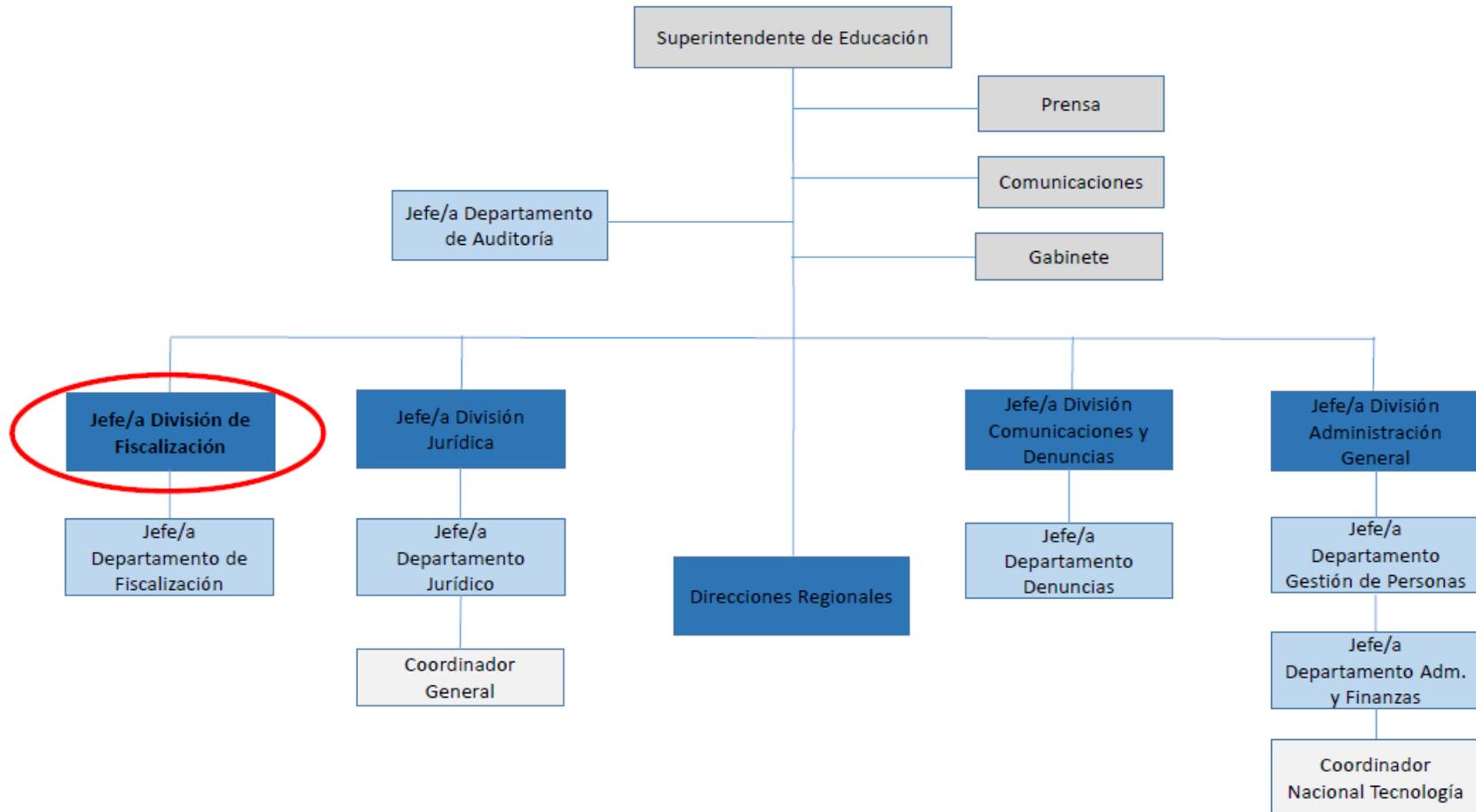
- Ministerio de Educación, quien es el órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación en sus niveles parvulario, básico y medio, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés comunes, entrega de datos y retroalimentación.
- Agencia de Calidad de la Educación, para compartir información, coordinar acciones y cumplir con el plan de aseguramiento de calidad de la educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.529.
- Consejo Nacional de Educación, para coordinar acciones relativas al precitado plan de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Comunidades escolares, en la medida que las acciones tomadas por la Superintendencia repercuten en la comunidad, y a la ciudadanía en general en lo que se refiere a información y tratamiento de denuncias y reclamos que se formulen en el ámbito de su competencia.
- Demás entes públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de las finalidades u objetivos de la Superintendencia, especialmente aquellos con potestades fiscalizadoras.

DIMENSIONES DEL CARGO

N° de Personas aproximado que dependen directamente del cargo	13
Dotación Máxima del Servicio para el año 2014	587
Presupuesto de Operación año 2014	No administra.-
Presupuesto del Servicio año 2014	\$15.883.244.000.-

Fuente presupuesto: Ley de Presupuesto, Ministerio de Hacienda.

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.859.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.946.527.-	\$59.465.-	\$6.005.992.-	\$ 4.669.185.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.934.733.-	\$69.347.-	\$7.004.080.-	\$ 5.312.952.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 4.884.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.934.921.-	\$59.349.-	\$5.994.270.-	\$4.661.624.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.845.158.-	\$68.452.-	\$6.913.610.-	\$5.254.598.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.859.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.